

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00128 00

La comunicación allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que se estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta las sendas solicitudes del extremo ejecutante², el Despacho se abstiene de proveer sobre ellas, como quiera que en los abonados virtuales “**32SolicitudSecuestroInmuebles**” y “**33SolicitudImpulsoSecuestroInmuebles**”, se advierte que la mentada dependencia, ya registró el embargo decretado.

Bajo esa perspectiva, debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1674390**, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona **al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38 y 40 *ídem*, incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos. Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

Se insta a la Secretaría para que adopte los procedimientos administrativos pertinentes a fin de que el *dossier* sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia, como se ordenó en el auto del 22 de junio de 2021³, reiterado en proveído del 24 de agosto ulterior⁴.

Por último, ante la evidente demora en la realización de la liquidación de costas ordenada en el mentado proveído, resulta necesario requerir a Secretaria del Juzgado para que, de manera inmediata, adopte las medidas que resulten pertinentes a efectos de que, en lo sucesivo, la liquidaciones de costas se elaboren de forma oportuna y proceda a realizar de manera tempestiva la que aquí nos ocupa, téngase en cuenta que el auto que dispuso continuar con la ejecución data del 22 de junio de 2021 y a la fecha **pasados 9 meses no se ha cumplido con la obligación de liquidar las costas.**

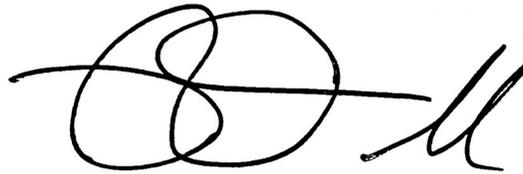
¹ Archivo digital “26RespuestaOficinaRegistroDevolucion”.

² Archivos digitales “27SolicitudRequerirOficinaRegistro”; “28AlcanceMemorialSolicitudRequerir”; “29AlcanceMemorialSolicitud”; “30AllegaReciboDePagoYSolicitud”; y “31ReiteraSolciitudOficiar”.

³ Archivo digital “20AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución”.

⁴ Archivo digital “25AutoAgrega”.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

5

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0053c3be9afb0f824986a39d4e08229e09661fea21fa9072a715ec68aa3ef484**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**